

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Don Rodrigo Gonzalez Alegre, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Juan de Vicente Hedo, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 2 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 80 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *La Chilena*, sita en el punto llamado cerca de las Zarzas, término de El Cuadron, distrito municipal de Garganta.

El terreno registrado linda al Norte con cerca de José Diaz; cerca de Matias del Moral; calleja de Relano; cerca de Ana Garcia y Ambrosio Garcia; cerca de Silverio Martin; cerca de Juan Ramirez; calleja del Zollar; prado de Manuel Sotilla; prado de Pablo Hernan y herederos de Juan Hernan; al Sur con cerca de Antonio Garcia; eras de Baldomero Murga y cañada de Merinos; quion de las eras de Silverio Martin y Eugenio Sacristan; tierras de Iginio Mellas, Mariano Mellas y Juan Ramirez; al Saliente con cerca de Eugenio Sacristan; cerca de Silverio Martin y Pedro Obero; al Poniente calle de la Fuente, pajar de Silverio Martin, Iginio Bravo, Eugenio Sacristan y Pablo Martin.

Designa las 16 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo de una mina abandonada que se halla en la cerca de las Zarzas: desde este punto en direccion Oeste se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca: desde este punto se medirán 1.000 metros en direccion Norte, colocando la 2.ª estaca: desde esta, en direccion Este, se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca: desde esta, en direccion Sur, se medirán 4.000 metros y se colocará la 4.ª: desde esta, en direccion Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª y desde esta se medirán 3.000 metros hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido por mi decreto de este día la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, en Garganta y El Cuadron, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones a mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias. Madrid 9 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Secretaria.—Negociado 4.—Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde radican establecimientos de baños y aguas minerales exigirán a los Sres. Directores de los mismos, remitiéndolos a este Gobierno en el término más breve que les sea posible, un estado de la concurrencia de enfermos que hayan asistido a los suyos respectivos durante el último quinquenio. Madrid 7 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán a la busca y captura de los cuatro individuos que en la noche del 21 de Octubre último verificaron un robo consistente en cuatro caballerías, cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de Francisco Flores y Julian Garcia, vecinos de Macotera, y de Francisco Blazquez, que lo es de Milmeña, pueblos de la provincia de Avila. Madrid 6 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Señas de las caballerías.

Una mula, edad cerrada, pelo negro, de seis y media cuartas, con lunares en los costillares, herrada, aparejada.

Un macho mular, entero, edad cerrado, de seis y media cuartas, pelo rojo, redondo de ancas, herrado, en la mandíbula inferior tiene un colmillo al romper, aparejado con albarda.

Otro de siete cuartas, de cinco años, pelo negro, lunares en la corona y costillares, labrado de la mano izquierda, algo cojo, herrado, aparejado con jalma.

Otro más pequeño, de cuatro años, de seis y media cuartas, pelo negro, herrado, aparejo redondo de jalma.

Orden público.—Negociado 2.º

El soldado licenciado del Regimiento Infantería de Galicia *Pedro Lerin Collado* se presentará por sí o por medio de apoderado en este Gobierno, Seccion y Negociado que arriba se expresan, en el término de ocho dias, a contar desde esta fecha, con objeto de acreditar su personalidad y percibir los alcances que le resulten en la liquidación de su cuenta con arreglo a la ley de 29 de Noviembre de 1859, a cuyos beneficios se halla acogido. Madrid 3 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Eladio U. Garcia, Comisionado de apremio nombrado por la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente hago saber que seguido expediente de apremio contra los bienes de la testamentaria del Infante que fué de España D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, para hacer efectivas las sumas que se halla adeudando por fincas procedentes del Estado, que remató en las provincias de Córdoba y Segovia, y resultando que habiendo acudido al Juzgado municipal del distrito del Centro de esta capital solicitando la oportuna autorizacion para practicar el embargo de bienes, dicho Juzgado providenció no haber lugar a la demanda, entre otras causas por la de que el requerimiento al pago de cantidades en todo procedimiento de apremio no puede reputarse tal, no estando hecho en la persona de los deudores o de quienes legitimamente los representen a efecto, y para el caso de no ser habidos en su domicilio, despues de hacer el requerimiento por cédula; y si se ignorase su paradero, de igual modo al Alcalde constitucional donde hayan tenido su última residencia, publicándolo en los periódicos oficiales.

Considerando que de las diligencias practicadas en el expediente de apremio cido el actual domicilio de los interesados, ni quienes los representen de una

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

no resulta conomanera indudable y fehaciente, el Comisionado que suscribe cita, llama y emplaza a las Excelentísimas Sras. Doña Isabel Fernandina, Doña Luisa Teresa, Doña Josefa Fernando, Doña Maria Cristina, Doña Amalia Felipa y D. Francisco Maria Asis de Borbon, como también a la representación legal de los menores hijos del finado D. Enrique de Borbon y a la del Excmo. Sr. Duque de San Ricardo, para que en el término de 15 dias comparezcan por sí o por medio de apoderado a satisfacer los mencionados descubiertos; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo continuará esta Comision sus procedimientos en rebeldía de los interesados, parándoles el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 Noviembre de 1871.—Eladio U. Garcia.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Velez-Rubio, en la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto es de 37.879 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.900 pesetas en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de

su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Velez-Rubio, en la carretera de Murcia á Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Búrgos por Aranda.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid á Búrgos por Aranda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Los carruajes tendrán almacen independiente para la correspondencia, separado del de los equipajes de los viajeros.

2.º La distancia de 237 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 26 horas, concediendo además cinco minutos de detención en Buitrago, 20 en Aranda y otros cinco en Lerma; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Búrgos.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de

la conservación en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Madrid ó en la de Búrgos.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Búrgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid, Búrgos y Aranda, en el primer punto en el local que ocupa la Dirección de Correos y Telégrafos ante el Director del ramo; en Búrgos ante el Gobernador asistido del Administrador principal de Correos, y en Aranda ante el Alcalde con asistencia del subalterno el día 11 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 29.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnización alguna al rematante en el poco probable caso de que los

datos oficiales que han servido para determinar las distancias que separan á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Madrid ó Búrgos ó en la Administración de Aranda, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Dirección ó Gobierno de Búrgos para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos de las referidas provincias.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Madrid á Búrgos y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan,

como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje entre Brañuelas y la Coruña.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administración de Brañuelas á la de la Coruña la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase. Los carruajes tendrán almacen independiente para la correspondencia separado del de equipajes de los viajeros.

2.º La distancia de 266 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 27 horas á la ida y en 28 horas 10 minutos al regreso; concediéndose además las paradas en las Administraciones que marca el itinerario. Las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio, sin derecho á reclamación en el contratista.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Leon, Lugo y la Coruña en sus respectivos departamentos, y carruajes decentes y en perfecto estado de servicio.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Leon, Lugo ó la Coruña.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si

el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Leon, Lugo y la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid, en el local que ocupa la Direccion general del ramo ante el Director de Correos y Telégrafos, y en Leon, Lugo y la Coruña ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Diciembre próximo á las dos de la tarde.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22.597 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnizacion alguna el rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Leon, Lugo ó la Coruña, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos referidos para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de las respectivas provincias.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con re-

ursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Brañuelas á la Coruña y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones adicionales.

1.º Los carruajes deberán tener un almacen separado, independiente de los equipajes de los viajeros, capaz para contener toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.º La correspondencia y certificados, así ordinarios como con papel de la Deuda, irá á cargo de un mayoral-conductor que reunan los requisitos de aptitud y honradez y sepa leer y escribir.

3.º El nombramiento de mayoral-conductor corresponde á la empresa, á cuyo cargo estará el salario de aquel; pero el contratista dará conocimiento á la Direccion general del nombre ó nombres de las personas elegidas para el desempeño de dichos cargos.

4.º El mayoral-conductor hará el viaje de ida y vuelta provisto del correspondiente *vaya*, que será refrendado en todas las Administraciones del tránsito y término con las formalidades establecidas á fin de exigirle la responsabilidad á que se haga acreedor.

5.º El extravío ó pérdida de un paque-

te ó certificado de los anotados en el *vaya* será castigado por el contratista con la separacion del empleo del mayoral-conductor, quedando sujeto á las resultas de los daños y perjuicios, segun disponen los capítulos 3.º y 4.º del tit. 21 de la Ordenanza general de Correos.

6.º El contratista será responsable ante la Direccion general de las faltas del mayoral-conductor, y con sus bienes y fianza estará á las resultas de los daños y perjuicios de que trata la condicion anterior.

7.º El mayoral-conductor expulsado de una línea por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocado en ella.

8.º Antes de comenzar el servicio por medio de los mayores-conductores será reconocido el material por un delegado de la Direccion general que certificará si reúne ó no las condiciones del presente pliego.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En 24 del último Octubre, esta Direccion general anunció la vacante de una plaza de colegiala en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provision toca á S. M. el Rey.

Dicha vacante corresponde á una de las plazas reservadas por el fundador Cardenal Martinez Siliceo para parientas suyas, y como estas fueron dispensadas por el mismo de la cualidad de ser naturales del Arzobispado de Toledo, se rectifica en este sentido el anuncio citado, dejándolo válido y subsistente en todo lo demás.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los cuarteles de San Gil, Guardias y Hospital militar en esta corte, destinada á sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, que tiene su oficina en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo, precisamente para el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes. En el concepto de que para optar á dicha plaza han de ser examinados los pretendientes de lectura y escritura correcta y de Aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados, y que las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales, habitacion gratuita en el edificio, medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en el mismo.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—El Coronel Comandante de la plaza, José M. Aparicio. — V.º B.º—El General Director Subinspector, Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo y Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Manuel Muñoz ó Molino, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de estafa, apercibido que de no hacerlo le puede parar perjuicio. Madrid 8 de Noviembre de 1871.—Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se sacará á pública subasta varios bienes muebles embargados á las resultas de autos, tasados en 6.260 rs. vn., los cuales se hallan de manifiesto en la calle de Santa Catalina, núm. 8, cuarto bajo de la derecha, y se señala para que tenga lugar el remate el miércoles 22 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del convento que fué de las Salesas.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio empezará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará el 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la sala de remates de sus casas consistoriales y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 20 del corriente, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de leche de burra, cabra y vaca á los pobres socorridos por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de su Excelencia todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los acogidos del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio co-

menzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de sus casas consistoriales y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 20 del corriente, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan para los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala

de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal perteneciente á los propios de esta villa, la cual había de tener lugar el día 24 del corriente, se señala otra nueva bajo el mismo tipo y condiciones, que tendrá efecto en la casa consistorial de la misma el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Arroyomolinos 31 de Octubre de 1871.
El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía popular de Becerril.

En virtud de autorización, este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos de las fincas de estos propios denominados Solos Prados, por cantidad de 150 pesetas, y cuyo arrendamiento será hasta fin de Marzo; Mata Anton, por año forestal y por tipo de 150 pesetas, y los de la dehesa boyal del Berrocal, hasta el 31 de Marzo y tipo de 80 pesetas; señalándose para sus remates el día 19 del corriente, de diez á doce del día, en la sala de este Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto y estarán en el acto de la subasta, y con sujeción á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Becerril 2 de Noviembre de 1871.—
P. O., Anselmo Fraile.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El domingo 12 del próximo mes de Noviembre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, con la competente autorización superior, tendrá lugar el remate en pública subasta de la corta de 300 pinos en el pinar baldío, del comun de vecinos de esta villa y Navacerrada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Octubre 29 de 1871.—El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

Alcaldía popular de Escorial de Abajo.

El día 27 de Octubre próximo pasado ha sido hallada desmandada en esta jurisdicción una cabra pelo rojo, con una raya blanca en el lomo, y rasgada la oreja izquierda, y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado persona alguna á recogerla, se hace público para que si llegase á conocimiento de su dueño se presente á recogerla en esta Alcaldía, previa justificación y abono de los gastos que se originen.

Escorial de Abajo 3 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Melquiades Rodríguez.

Alcaldía popular de Los Hueros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se arriendan en esta villa por lo que falta del ac-

tual año económico varios derechos sobre el consumo de los artículos vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, habiendo señalado para su remate el día 15 del actual á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

Los Hueros 1.º de Noviembre de 1871.—Por orden, Julian Puerta y Monge.

Ayuntamiento popular de Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del monte denominado Chaparral de las Viñas, perteneciente á estos propios, tasados bajo el tipo de 375 pesetas, para 200 reses de ganado cabrio, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para su nuevo remate el domingo día 12 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este referido Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Manzanares el Real 30 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

Alcaldía popular de Navalafuente.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado las doce de su mañana del 19 del presente mes para arrendar los pastos de invierno del monte titulado Las Canadillas y agregados para 300 reses lanares, y la subasta se verificará en la casa de Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto y en el cual consta su tasación de 125 pesetas.

Navalafuente 4 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Fermin Crespo.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la subasta intentada del aprovechamiento de los pastos de invierno de los prados titulados del Lugar y de los Pradillos, pertenecientes al comun de vecinos de esta villa, se ha acordado señalar nueva subasta, que tendrá efecto el día 12 del actual de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas.

Perales de Tajuña 5 de Noviembre de 1871.—El Alcalde accidental, Aniceto García.

Alcaldía popular de Venturada.

Con la competente autorización de la superioridad se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal, titulado monte Carrascal de esta illavee, xcepto los tranzones 3.º, 4.º y 5.º que se hallan de tallares, para su disfrute con 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 125 pesetas por el tiempo desde el día 20 del corriente hasta 31 de Marzo de 1872.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala-Secretaría de este Ayuntamiento el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, en cuyo acto estarán de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar dicha subasta.

Venturada 4 de Noviembre de 1871.—Por orden, el Regidor primero, José Alonso.